

En Buenos Aires, a los veintidos días del mes de junio, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Luis R. Longhi, y los señores Ministros, doctores don Rodolfo G. Valenzuela, don Tomás D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Estilvio Lessagno; con asistencia del señor Procurador General doctor don Carlos Gabriel Delfino;

Considerando:

Que atento lo expuesto por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación en su nota de fecha 11 de mayo ppdo., esta Corte Suprema considera llegada la oportunidad de preparar su presupuesto para el año 1951, en ejercicio de la facultad que le acuerda el art. 94 de la Constitución Nacional.

Que a ese efecto corresponde tomar en cuenta el creciente aumento de las funciones que se hallan a cargo de esta Corte Suprema proveniente, por una parte, del número cada vez mayor de causas sometidas a su decisión, y por la otra, de la intervención que le compete en el enjuiciamiento de magistrados nacionales con arreglo a la ley N° 13.644, y de la extensión de sus atribuciones de superintendencia a todos los tribunales nacionales inclusive los de la Capital Federal. Consecuencia inevitable de todo ello es el constante aumento de las actividades no solamente de la Presidencia y de los señores Ministros del Tribunal, sino también de sus distintas oficinas, cuyo eficaz y oportuno cumplimiento requiere disponer del personal necesario para hacerlo efectivo y de las partidas que permitan cubrir los mayores gastos que así se originan, a cuyo incremento contribuye -especialmente la conservación y el cuidado de los edificios que han pasado del Ministerio de Justicia a depender de esta Corte Suprema, en varios de los cuales funcionan ya diversos juzgados y oficinas y deberán ser instalados los ya creados y aun no provistos- y la necesidad de hacer en ellos las reparaciones y modificaciones requeridas para su debida utilización.

Que ello no obstante, en concordancia con el propósito del Poder Ejecutivo de la Nación de mantener el equilibrio financiero, expresado por el señor

Ministro de Justicia en la nota mencionada, el presupuesto subsiguiente se ajusta, en lo fundamental, al vigente con las modificaciones introducidas por la acordada de esta Corte Suprema de fecha 30 de marzo ppdo. y las que estrictamente ha requerido el complemento de la reestructuración dispuesta por la misma.

Que ha sido, sin embargo, necesario elevar las remuneraciones del personal obrero y de mastranza y de servicio, para adecuarlas a las que percibe el similar de las demás ramas de la administración pública y a las necesidades actuales, a efecto, además, de hacer posible el reclutamiento de los operarios y obreros necesarios para el desempeño de las tareas de que se trata.

Que, en cambio, y en el orden de ideas a que se refiere la aludida nota del señor Ministro de Justicia, esta Corte Suprema se abstiene de proponer aumento alguno tanto con respecto a la partida de gastos prevista para el año en curso como a las remuneraciones de la casi totalidad de su personal superior y administrativo.

Que el Tribunal se abstiene, igualmente, de formular planillas suplementarias para el año 1952 por estimar que, salvo eventualidades imprevisibles, el presupuesto que aprueba puede ser suficiente para subvenir las necesidades de dicho año.

Que los mellos previstos en este presupuesto no importan desconocer la conveniencia de las mejoras que, en cuanto a las remuneraciones, pueden ser consideradas pertinentes por las autoridades nacionales con respecto al personal de igual jerarquía y retribución del resto de la administración. No constituirían, por consiguiente, obstáculo para que alcance al personal de esta Corte cualquier mejora que las respectivas autoridades dispongan durante el lapso de la vigencia de dicho presupuesto.

Que por haberlo solicitado el señor Procurador General y con arreglo a lo dispuesto en la acordada del 2 de junio de 1949 - presupuesto para el corriente año - y en reiteradas oportunidades anteriores, incluyere en el presupuesto que se

aprueba el correspondiente a la Promoción General de la Facción.

Sueldos

Partidas individuales.	Otros conceptos	Total	Desgastos	Total general	
Importe anual	(1)				
Corte Suprema	1.237.800	303.126	1.540.926	450.000 ⁽²⁾	1.990.926
Servicios auxiliares					
(Intendencia, bonificaci ^o n y					
Archivos)					
Promoci ^o n General	1.111.200	513.312	1.624.512	520.000 ⁽³⁾	2.144.512
	503.400	125.647	629.047	78.000	707.047

(1) Adicional por antigüedad.

Sueldo anual complementario.

Aporte patronal baja jubilaciones.

Aporte patronal seguro obligatorio.

(2) Muebles y útiles.

Impresión Fallos del Tribunal.

Papelera y librería.

Útiles de escritorio.

Impresiones varias.

Encuadernaciones.

Teléfonos.

Almacén y panadería.

Vestuario ordenanzas.

Gastos de movilidad.

Automóviles oficiales.

Gastos de representación.

(3) Muebles y útiles.

Impresiones varias y papelera.

Ficheros.

Electricidad.

Gas.

Califacción.

Artículos de electricidad.

Artículos sanitarios.

Ferretería.

Artículos de limpieza.

Maderas.

Vestuario porteros y ascensoristas.

- Sueldos.

A- Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Funcionario de ley			
Ministro de la Corte	5	6.000	360.000
Secretario Judicial	3	3.500	126.000
Secretario de Superintendencia	1	3.500	42.000
Prosecretario	1	3.000	36.000
Subsecretario Judicial	3	2.300	82.800
Subsecretario de Superintendencia	<u>2</u>	2.000	<u>48.000</u>
	15		694.800

Personal administrativo
y Técnico.

Oficial 1°	5	1.800	108.000
Oficial 7° (Ujier 2)	7	1.200	100.800
Auxiliar 4°	3	700	25.200
Auxiliar 6°	20	600	144.000
Auxiliar 7°	<u>3</u>	550	<u>19.800</u>
	38		397.800

Personal obrero y de
maestranga.

Auxiliar 7°	6	550	39.600
Auxiliar 9°	<u>1</u>	450	<u>5.400</u>
	7		45.000

Personal de servicio

Auxiliar 4°	1	700	8.400
Auxiliar 9°	<u>17</u>	450	<u>91.800</u>
	18		100.200

Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos

A- Corte Suprema de Justicia de la Nación

Funcionarios de ley			
Adicional por antigüedad		40.000	
Sueldo anual complementario		<u>61.234</u>	101.234
Personal administrativo y técnico			
Adicional por antigüedad		36.300	
Sueldo anual complementario		<u>36.175</u>	72.475
Personal obrero y de maestranga			
Adicional por antigüedad		5.100	
Sueldo anual complementario		<u>4.175</u>	9.275
Personal de servicio			
Adicional por antigüedad		22.000	
Sueldo anual complementario		<u>10.184</u>	<u>32.184</u>
			215.168

Aporte patronal

A- Corte Suprema de Justicia de la Nación

Funcionarios de Ley

Aporte al Instituto Nacional de Previsión

Social - Ley 4349

47.763

47.763

Personal administrativo y técnico

Aporte al Instituto Nacional de Previsión

Social - Ley 4349

28.217

Aporte Ley 13003 - Seguro colectivo

303

28.520

Personal obrero y de mastranza

Aporte al Instituto Nacional de Previsión

Social - Ley 4349

3.257

Aporte Ley 13003 - Seguro colectivo

111

3.368

Personal de servicios

Aporte al Instituto Nacional de Previsión

Social - Ley 4349

7.944

Aporte Ley 13003 - Seguro colectivo

3638.307Sueldos.

87.958

B- Servicios auxiliares

(Intendencia, Comisaría y Archivo)

Personal administrativo y técnico.

Oficial 7°

3

1.200

43.200

Auxiliar 1°

3

850

30.600

Auxiliar 4°

2

700

16.800

Auxiliar 5°

1

650

7.800

Auxiliar 6°

2

600

14.400

Auxiliar 7°

1

550

6.600

Auxiliar 8°

5

500

30.000

Ayudante Mayor

5

400

24.000

22

173.400

Personal obrero y de mastranza

Auxiliar 4°

7

700

58.800

Auxiliar 6°

11

600

79.200

Auxiliar 7°

1

550

6.600

Auxiliar 8°

10

500

60.000

Auxiliar 9°

13

450

70.200

42

274.800

Personal de servicios.

Auxiliar 6°

1

600

7.200

Auxiliar 8°

5

500

30.000

Auxiliar 9°

27

450

145.800

Ayudante Mayor

100

400

480.000

133

663.000

Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos.B-Servicios auxiliares

(Intendencia, bonisaria y Archivo)

Personal administrativo y técnico

Adicional por antigüedad 32.000

Sueldo anual complementario 17.117 49.117

Personal obrero y de mastranza

Adicional por antigüedad 78.000

Sueldo anual complementario 29.400 107.400

Personal de servicio

Adicional por antigüedad 190.000

Sueldo anual complementario 71.084 261.084417.601Aporte patronal.B-Servicios auxiliares

(Intendencia, bonisaria y Archivo)

Personal administrativo y técnico

Aporte al Instituto Nacional de
Previsión Social - Ley 4349. 13.352Aporte Ley 13003-Seguro colectivo 270 13.622

Personal obrero y de mastranza

Aporte al Instituto Nacional de
Previsión Social - Ley 4349. 22.932Aporte Ley 13003-Seguro colectivo 642 23.574

Personal de servicio

Aporte al Instituto Nacional de
Previsión Social - Ley 4349 55.446Aporte Ley 13003-Seguro colectivo 3.069 58.515Sueldos.

95.711

C- Procuración General de la Nación

Funcionarios de ley

Procurador General de la Nación 1 6.000 72.000

Secretario 3 3.500 126.000

Abogado Principal 2 3.000 72.000

Abogado Auxiliar 1 2.500 30.000

7 300.000

Personal administrativo y técnico

Oficial 1° 3 1.800 64.800

Oficial 7° 1 1.200 14.400

Oficial 9° 1 1.000 12.000

Auxiliar Principal 1 900 10.800

Auxiliar 6° 7 600 50.400

13 152.400

Personal obrero y de maestranza			
Auxiliar 7º	<u>1</u>	550	<u>6.600</u>
	1		6.600
Personal de servicio			
Auxiliar 4º	1	700	8.400
Auxiliar 9º	4	450	21.600
Ayudante Mayor	<u>3</u>	400	<u>14.400</u>
	8		44.400

Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos

C- Procuración General de la Nación			
Funcionarios de ley			
Adicional por antigüedad		11.000	
Sueldo anual complementario		<u>25.917</u>	36.917
Personal Administrativo y Técnico			
Adicional por antigüedad		20.400	
Sueldo anual complementario		<u>14.400</u>	34.800
Personal obrero y de maestranza			
Adicional por antigüedad		600	
Sueldo anual complementario		<u>550</u>	1.150
Personal de servicio			
Adicional por antigüedad		12.000	
Sueldo anual complementario		<u>4.700</u>	16.700
			<u>89.567</u>

Aporte patronal

C- Procuración General de la Nación			
Funcionarios de ley			
Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Ley 4349		<u>20.216</u>	20.216
Personal administrativo y técnico			
Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Ley 4349		11.472	
Aporte Ley 13003 - Seguro colectivo		<u>84</u>	11.556
Personal obrero y de maestranza			
Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Ley 4349		465	
Aporte Ley 13003 - Seguro colectivo		<u>15</u>	480
Personal de servicio			
Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Ley 4349		3.666	
Aporte Ley 13.003 - Seguro colectivo		<u>162</u>	3.828
			<u>36.080</u>

